

CONVENIO EDUCATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “LUIS E. VALCÁRCEL” Y “ ASOCIACION DE CARPINTEROS DE ILO”

I. INTRODUCCIÓN.

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que suscriben de una parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Luis E. Valcárcel” (en adelante denominado **INSTITUTO**), representado por su Director General Mag. **Hugo Moisés Gómez Torres**, identificado con DNI N° 04436195, con domicilio legal en Carretera Panamericana Sur Km. 2.5 Pampa Inalámbrica; y de la otra parte representante legal de Asociación de Carpinteros de Ilo.”. Representado por Marcial Mauro Ccallomamani Catacora, identificado con D.N.I. N° 04629047; con domicilio legal Jhon F. Kennedy mz u lt 5, distrito y provincia de Ilo, región Moquegua, en adelante denominado **“LA EMPRESA”**, bajo los términos y aspectos siguientes:

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29248 Ley de Servicio militar.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su modificatoria con la Ley N° 31653.
- Decreto Supremo N° 010-2010-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Instituto y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- R.V.M. N° 049-2022-MINEDU, Lineamientos académicos generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológico.

III. ANTECEDENTES:

El **INSTITUTO**, es una Institución del nivel superior que forma profesionales técnicos en las carreras profesionales de: **Electrónica Industrial, Contabilidad, Arquitectura de plataforma y servicios de tecnología de información, Construcción Civil, Enfermería Técnica, Industrias Alimentarias, Mecánica de Producción Industrial, Mecatrónica Automotriz y Secretariado Ejecutivo**. Su sede está establecida en la ciudad de Ilo. El Instituto se encuentra plenamente institucionalizado dentro del sistema de educación superior

ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS ILEÑOS
Marcial Ccallomamani C.
PRESIDENTE

gozando de plena autorización académica, administrativa, y normativa, con Resolución Ministerial N° 120-86-ED de creación, y su Resolución Directoral de Revalidación R.D. N° 20-2007-ED. Actualmente desarrolla sus actividades académicas, enmarcadas en el Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.

“**LA EMPRESA**” es una entidad que brinda el servicio de transformación de la madera y sus derivados para fabricar o reparar todo tipo de elementos que se elaboren con este tipo de componentes (muebles, puertas, ventanas, madera protegida para la construcción y las aplicaciones exteriores, etc.). Abarcamos fabricaciones de muebles de melamina como también en todo lo concerniente a drywall, puertas levadizas, seccionales, pérgolas para áreas verdes o malecones. Asimismo realizamos trabajos en metal mecánica.

IV. FINALIDAD:

La **EMPRESA** y el **INSTITUTO**, celebran este Convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir a la formación profesional del potencial humano de los padres madres, hijos, hijas, parientes personales de servicio activo de la Provincia de Ilo. A que ellos continúen sus estudios superiores y lograr su formación profesional en las Carreras Profesionales de: **Mecatrónica Automotriz, Mecánica de Producción Industrial, Contabilidad, Industrias alimentarias, Enfermería, Secretariado Ejecutivo, Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnología de Información, Electrónica Industrial y Construcción Civil** del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Luis E. Valcárcel”, para el desarrollo de la Provincia de Ilo y la Región de Moquegua.

V. OBJETIVOS GENERAL:

El presente Convenio Marco Interinstitucional tiene como objetivo principal la cooperación y colaboración académica interinstitucional y la reciprocidad de servicios entre ambas Instituciones en diferentes aspectos propios de su competencia funcional de los firmantes, para beneficio y desarrollo de ambas en el fortalecimiento de capacidades de los estudiantes del Instituto y del personal de **LA EMPRESA**.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Brindar la complementación a través de Experiencias Formativas en Situaciones Reales De Trabajo (EFSRT) y/o prácticas con un aprendizaje integral en atención al programa de estudios que lo requiera la empresa del **INSTITUTO**.
- b) Establecer las bases de cooperación reciproca entre **LA EMPRESA** y **EL INSTITUTO** que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos proponiendo su especialización y competencia en el rubro que se dedica la empresa, con el fin de coadyuvar el logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.

ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS ILENOS

Marcial Callomamani C.
PRESIDENTE

- c) Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.
- d) Propiciar la vinculación entre los estudiantes del Instituto y la Empresa a través del contacto directo.
- e) Propiciar en los estudiantes la realización personal y social que contribuyan a una mejor formación profesional.

VII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. "LA EMPRESA":

- Proporcionar los ambientes físicos que sean necesarios a los alumnos del INSTITUTO para que realicen las actividades académicas, asistenciales y de investigación establecidas en los programas curriculares, así como el uso de sus instalaciones y equipos.
- Permitir el acceso de los estudiantes del INSTITUTO de la especialidad de Mecatrónica Automotriz, Mecánica de Producción Industrial, Contabilidad, Industrias alimentarias, Enfermería, Secretariado Ejecutivo y otras programas de estudios, a fin de cumplir con el desarrollo del plan específico de aprendizaje con disciplina y responsabilidad.
- LA EMPRESA de acuerdo a su cronograma requerir la cantidad de practicantes necesarios al INSTITUTO
- Proporcionar información sobre el comportamiento y el desempeño de los estudiantes destacados en forma periódica para la cual se calificará en una Hoja de Evaluación remitida por el INSTITUTO.
- Brindar las facilidades del caso para el supervisor designado por el INSTITUTO, para que pueda cumplir con sus funciones propias del cargo que desempeña sobre los estudiantes destacados en EL INSTITUTO.
- Otorgar una constancia y/o certificado a los estudiantes que hayan realizado satisfactoriamente sus EFSRT y por haber cumplido el récord de horas establecidas.
- Los estudiantes deberán respetar y cumplir el horario establecido por la EMPRESA; hasta el último día de la vigencia del presente convenio, sin perjudicar su proceso de formación.
- Disponer que un trabajador de LA EMPRESA Evalúe al estudiante sobre los criterios establecidos por el instituto con la finalidad de calificar su desempeño en el desarrollo de las EFSRT.
- LA EMPRESA participara en las actividades sociales e institucionales que programe EL INSTITUTO, quedara a la disponibilidad de la empresa.
- LA EMPRESA facilitara visitas técnicas y guiadas a los estudiantes del en sus centros de operación previas coordinaciones.

ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS ILEÑOS

 Marcial Ccallomamani C.
 PRESIDENTE

- La EMPRESA podrá ofrecer becas o semibecas de estudios a los docentes o estudiantes en los diferentes cursos que se dictan, previa evaluación y disponibilidad.

B. DEL INSTITUTO:

- Ejercer una supervisión de las actividades de docencia-servicio de los estudiantes del INSTITUTO, que han sido destacados a la sede de LA EMPRESA a través del coordinador académico, esta supervisión no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las actividades de LA EMPRESA.
- Garantizar que los alumnos practicantes respeten las normas técnicas internas (MOF, ROF, Reglamento Interno) y las normas éticas que prevalecen en LA EMPRESA en el cual se da un enfoque (humanístico y cristiano) a la atención de las necesidades de los usuarios.
- Permitir la participación de los estudiantes del INSTITUTO en las actividades sociales e institucionales que LA EMPRESA realice.
- EL INSTITUTO se compromete a participar en las actividades sociales, institucionales, campañas y otros de la EMPRESA, previa coordinación.
- Permitir a la empresa usar el Logo del INSTITUTO en los certificados de capacitación y certificación.
- Permitir a la empresa usar el auditorio del INSTITUTO, siempre que este disponible.
- Auspiciar en la certificación oficial de los diferentes cursos que ofrece la empresa, previo informe académico de asistencia y notas correspondientes

VIII. ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN:

Para la ejecución del presente convenio, ambas instituciones, asumen el compromiso de participar orgánicamente encargando a los órganos responsables para el cumplimiento de las funciones en atención a lo acordado.

IX. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES:

LA EMPRESA, designará un representante para la coordinación y ejecución del presente convenio.

POR SU PARTE EL INSTITUTO, lo realizará a través de los Coordinadores de Área Académica de las Carreras Profesionales de: mecánica automotriz, mecánica de producción, contabilidad, Industria alimentaria, Enfermería, secretariado ejecutivo y otros programas

ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS LEÑOS
Marcial Ccallomamani C.
PRESIDENTE

X. PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN:

El presente convenio, tendrá una vigencia de 03 años, contados a partir del día siguiente de la suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previa evaluación y conformidad de las partes.

XI. MODIFICACIONES:

Si como consecuencia del desarrollo del convenio, se produjeran algunas situaciones no contempladas en el documento, estas deberán ser aclaradas por las partes y en todo caso se solicitará su modificación en las partes que se crea conveniente.

XII. CAUSALES DE RESOLUCIÓN:

LA EMPRESA y el **INSTITUTO**, podrán resolver el presente convenio por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.
- En caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto este Convenio mediante comunicación escrita remitida a la otra parte, con una anticipación no menor de 15 días.

XIII. CONFORMIDAD

Ambas partes declaran estar conforme con cada uno de los puntos que anteceden, procediendo a suscribir el presente Convenio en dos (02) originales; dado en la ciudad de Ilo, a los 03 días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.



POR LA EMPRESA




POR EL INSTITUTO
Mg. Hugo M. Gómez Torres
Director General (e)
I.E.S.T.P. "Luis E. Valcárcel"